



CONTRATO N° 006-2012-GG-PJ

CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO - REMODELACION DE LA CASA DE JUSTICIA DE JULIACA II ETAPA"

Licitación Pública N° 012-2011-GG-PJ

Conste por el presente documento, el Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Administracion de Justicia de los Organos Jurisdiccionales de la provincia de San Román departamento de Puno - Remodelación de la Casa de Justicia de Juliaca II Etapa", que celebran de una parte el Poder Judicial, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20159981216, con domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima, a quién en adelante se denominará **PODER JUDICIAL**, debidamente representado por el señor **MARIO HUERTA RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 41958306, en su calidad de Gerente General designado mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-CE-PJ, y de la otra parte el consorcio TITICACA constituido por las empresas: **GRASS INGENIEROS S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20517491111 y **HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20286195378, con domicilio legal común en el jirón Elias Aguirre N° 158, Juliaca, provincia de San Román, Puno, debidamente representado por el señor **MAXIMO BARAZORDA PALOMINO**, identificado con D.N.I. N° 09111400, en su calidad de Representante Legal, según consta en el Contrato de Consorcio de fecha 14 de enero de 2012 con firmas legalizadas ante la Notaria Silvia Samaniego de Mestanza, al que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

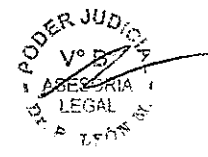
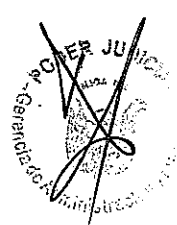
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de diciembre de 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2011-GG-PJ** para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Administracion de Justicia de los Organos Jurisdiccionales de la provincia de San Román departamento de Puno - Remodelación de la Casa de Justicia de Juliaca II Etapa", cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO**

Con fecha 29 de diciembre de 2011, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2011-GG-PJ**, convocada para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Administracion de Justicia de los Organos Jurisdiccionales de la provincia de San Román departamento de Puno - Remodelación de la Casa de Justicia de Juliaca II Etapa", a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto: S/. 3'203,578.53 (Tres millones doscientos tres mil quinientos setenta y ocho con 53/100 Nuevos Soles),

CONSORCIO TITICACA  
INC. MAXIMO BARAZORDA PALOMINO  
Representante Legal



incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

### **CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

### **CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES**

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

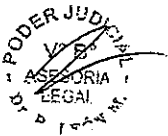
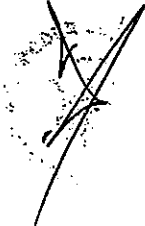
### **CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor del PODER JUDICIAL, por el concepto, importe y vigencia siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato, a través de la Carta Fianza N° 0011-0228-9800052049-48, con fecha de vencimiento 18 de julio de 2012, emitida por el Banco Continental, por la suma de S/. 320,357.86 (Trescientos veinte mil trescientos cincuenta y siete con 86/100 Nuevos Soles), cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y cuya vigencia EL CONTRATISTA se compromete a renovar, si fuera necesario, hasta el consentimiento de la liquidación final.



## **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

El PODER JUDICIAL está facultado para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS**

### **10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO**

El PODER JUDICIAL comunicará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la Obra.

### **10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

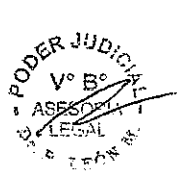
La conformidad de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra,

CONSULTORIO LITIGIOSA  
ING. MAXIMO BARAZORU  
Representante Legal



aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, serán de aplicación –adicionalmente- las penalidades tipificadas en el numeral 25 de la sección “Consideraciones específicas para la ejecución de la obra” correspondiente al Capítulo III – Requerimientos Técnicos Mínimos, que forma parte de la Sección Específica Condiciones Especiales del Proceso de Selección, de las Bases Integradas correspondientes a la Licitación Pública N° 012-2011-GG-PJ Primera Convocatoria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por el PODER JUDICIAL, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de enero de 2012.

PODER JUDICIAL

EL CONTRATISTA



MARIO HUERTA RODRIGUEZ  
Gerente General

**CONSORCIO TITICACA**

ING. MAXIMO BARAZORDA PALOMINO  
Representante Legal  
MAXIMO BARAZORDA PALOMINO  
Representante Legal

